

Núm. Referencia: 6301JGC/agl00619
Resolución nº: 2083/2020
Fecha Resolución: 29/04/2020

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020.

El Programa de Urgencia Municipal se pone en marcha por primera vez en 2009 como un Programa Extraordinario que planteaba una intervención pública en un contexto social de grave crisis económica que afectaba a un gran número de personas provocando precariedad y pobreza.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este programa por parte de los municipios no solo se ha mantenido sino que ha ido en aumento.

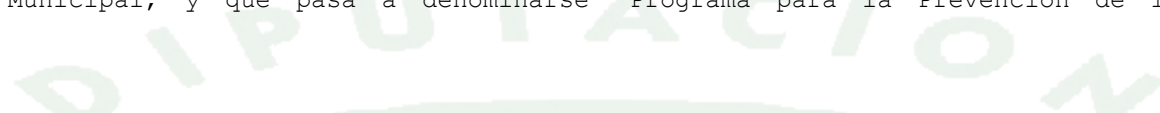
Desde entonces el Programa de Urgencia Municipal se ha convocado anualmente, hasta que en 2015 pasa de ser un Programa Extraordinario a un Programa incluido en las actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

En este sentido está recogido en el catálogo de prestaciones y servicios del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023 aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de noviembre de 2019.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Para cumplir este objetivo, la Diputación de Sevilla procede a convocar en régimen de concurrencia no competitiva subvenciones para las entidades locales de la provincia, que deseen participar, manteniéndose el mismo criterio de distribución de fondos aplicado en el Programa de Urgencia Social Municipal, y que pasa a denominarse "Programa para la Prevención de la



Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KwM4Igx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KwM4Igx==		





Exclusión Social”.

En consecuencia, visto los informes de la Dirección General del Área de fecha 9 de marzo y 22 de abril de 2020, así como los informes económicos de fecha 12 de marzo y 24 de abril y jurídicos de fecha 6 de marzo y 24 de abril de 2020, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia conferida por Resolución de la Presidencia nº152/2020 de 24 de enero, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases y la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, con sus Anexos I, II, III, IV y V para el ejercicio 2020, ascendiendo su presupuesto total a 5.805.115,40€, de los cuales 5.000.000,00€ son aportados por la Diputación de Sevilla, distribuidos en función del número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada Entidad, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de marzo de 2020 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias:1110.231.50/462.00 y 1110.231.50/468.00 del presupuesto 2020, y 805.115,40€ serán aportados por las Entidades Locales, según la cofinanciación establecida en el Programa en función del número de habitantes y que se recoge en el Anexo I del mismo.

SEGUNDO: Notificar las Bases y la Convocatoria de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el B.O.P de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicar, asimismo, las Bases y la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

CUARTO: Dar cuenta de la resolución definitiva de otorgamiento de las correspondientes subvenciones a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.


BASES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020.

1.- Antecedentes.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 b de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KwM4Igx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KwM4Igx==		



nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa de Urgencia Municipal se pone en marcha por primera vez en 2009 como un Programa Extraordinario que planteaba una intervención pública en un contexto social de grave crisis económica que afectaba a un gran número de personas provocando precariedad y pobreza.

Este Programa nace con el espíritu de contribuir a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por la crisis económica en los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (104 municipios y 3 entidades locales autónomas).

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y , más recientemente el art 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que reconoce como servicio mínimo en determinados municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Se trata, como afirmaba la Exposición de Motivos del Decreto -Ley 8/2014 de "un Programa que versa sobre materias en las que ambas Administraciones ostentan competencias compartidas de ejecución."

La cofinanciación municipal ha supuesto un gran esfuerzo para los ayuntamientos pero ha permitido que este programa llegara a más familias, reforzando más que nunca las políticas sociales como el mejor instrumento para evitar la exclusión social.


Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este programa por parte de los municipios no solo se ha mantenido sino que ha ido en aumento.

Desde entonces el Programa de Urgencia Municipal se ha convocado anualmente, hasta que en 2015 pasa de ser un Programa Extraordinario a un Programa incluido en las actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		





De conformidad con todo lo anterior, se procede a convocar en régimen de concurrencia no competitiva subvenciones para las entidades locales de la provincia, que deseen participar, manteniéndose el mismo criterio de distribución de fondos aplicado en el Programa de Urgencia Social Municipal, y que pasa a denominarse "Programa para la Prevención de la Exclusión Social".

2°. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3°. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución, que constituye las bases reguladoras del Programa, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en el Plan Provincial y en el propio Programa, siendo, de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "general de subvenciones", y RD 887/2006, "por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		



de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4°. Entidades beneficiarias y destinatarias finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.


5°. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El trabajador social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4°. Dicho informe social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2020.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	5/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==			



DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes al mismo periodo de la declaración.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

6°. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la fecha de la Resolución de la Presidencia que apruebe las presentes Bases hasta el 31/12/2020.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL será de cinco millones ochocientos cinco mil ciento quince euros con cuarenta céntimos (5.805.115,40€) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla..... 5.000.000,00€

Entidades Locales..... 805.115,40€

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de CINCO MILLONES DE EUROS, con cargo a las partidas del presupuesto de 2020.

1110.231.50/462.00..... 4.987.593,97€

1110.231.50/468.00..... 12.406,03€

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según el padrón correspondiente a 1 de enero de 2019 y de acuerdo a los siguientes criterios, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		



distribución inicialmente prevista:

Nº habitantes	Aportación Municipal	Euros
0 - 5.000	0 %	0,00 €
5.001 - 10.000	5 %	33.969,90 €
10.001 - 20.000	10 %	119.266,86 €
20.001 - 50.000	23 %	357.448,41 €
+ 50.000	28 %	294.430,22 €
Total		805.115,40 €

7º. Distribución de las subvenciones.

La distribución de las subvenciones del Programa entre las Entidades Locales se realiza por concurrencia no competitiva de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de marzo de 2020 de acuerdo al Anexo I. Las cantidades determinadas en el citado Anexo deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 2.500€.

8º. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla", y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración. Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones serán realizadas por las entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el trabajador social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KwM4Igx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KwM4Igx==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2020, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por los ayuntamientos que se especifican en el Anexo I (aportación municipal obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a las Entidades Locales las subvenciones según la distribución que se detalla en el Anexo I. Una vez notificada la Resolución a la Entidad Local, ésta remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas Entidades Locales que no hayan presentado la justificación de los fondos recibidos en virtud de la Resolución de Presidencia nº 858 de fecha 01/03/2018 (P.U.M. 2018).


9º. Pago y Justificación.

Los fondos concedidos a través de este Programa serán abonados en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, una vez recepcionado el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención.

Se consideran como gastos subvencionables los correspondientes a costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados. Asimismo, en caso de que se realicen gastos por compra de materiales, estos serán imputables al Programa como aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo a 31 de marzo de 2021, con la aportación de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		





1. Certificado de la Secretaría / Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados (Anexo V)

2. Certificado de la Secretaría/ Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y número de días contratados, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV)

3. Certificado de la Secretaría/Intervención de los gastos relativos a la compra de materiales para las actuaciones objeto de este Programa, verificando que existe correlación entre unos y otras.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidos son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

10°. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

11°. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

12°. Memoria de consecución de objetivos del último ejercicio evaluado. Anexo VI

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020 el Área competente elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la


Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixxg==		





que se expondrá los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

DIPUTACION


Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==			

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS


MUNICIPIO	Población 2019	DENOS Marzo 2019	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
Aguadulce	2.020	318	9.157,32 €	0,00 €	9.157,32 €
Alanís de la Sierra	1.723	312	8.984,54 €	0,00 €	8.984,54 €
Albaida del Aljarafe	3.197	457	13.160,04 €	0,00 €	13.160,04 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.318	297.123,28 €	83.194,52 €	380.317,80 €
Alcalá del Río	12.029	1.470	42.331,00 €	4.233,10 €	46.564,10 €
Alcolea del Río	3.373	357	10.280,38 €	0,00 €	10.280,38 €
Algaba La	16.374	2.397	69.025,44 €	6.902,54 €	75.927,99 €
Algámitas	1.255	213	6.133,68 €	0,00 €	6.133,68 €
Almadén de la Plata	1.355	199	5.730,52 €	0,00 €	5.730,52 €
Almensilla	6.080	725	20.877,53 €	1.043,88 €	21.921,41 €
Arahal	19.526	2.724	78.441,93 €	7.844,19 €	86.286,12 €
Aznalcázar	4.586	568	16.356,47 €	0,00 €	16.356,47 €
Aznalcóllar	6.091	861	24.793,87 €	1.239,69 €	26.033,56 €
Badolatosa	3.078	502	14.455,89 €	0,00 €	14.455,89 €
Benacazón	7.241	994	28.623,82 €	1.431,19 €	30.055,01 €
Bollullos Mitación	10.787	1.236	35.592,59 €	3.559,26 €	39.151,85 €

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		




Bormujos	21.972	2.283	65.742,63 €	15.120,80 €	80.863,43 €
Brenes	12.471	1.548	44.577,13 €	4.457,71 €	49.034,84 €
Burguillos	6.716	916	26.377,68 €	1.318,88 €	27.696,57 €
Cabezas San Juan Las	14.906	3.151	90.738,07 €	9.073,81 €	99.811,88 €
Camas	27.509	4.408	126.935,40 €	29.195,14 €	156.130,54 €
Campana La	5.276	805	23.181,26 €	1.159,06 €	24.340,32 €
Cantillana	10.684	1.355	39.019,39 €	3.901,94 €	42.921,33 €
Cañada Rosal	3.320	434	12.497,72 €	0,00 €	12.497,72 €
Carmona	28.531	4.018	115.704,72 €	26.612,09 €	142.316,81 €
Carrión Céspedes	2.544	316	9.099,72 €	0,00 €	9.099,72 €
Casariche	5.456	899	25.888,14 €	1.294,41 €	27.182,55 €
Castilblanco Arroyos	4.864	705	20.301,60 €	0,00 €	20.301,60 €
Castilleja de Guzmán	2.821	284	8.178,23 €	0,00 €	8.178,23 €
Castilleja Cuesta	17.418	2.105	60.616,84 €	6.061,68 €	66.678,52 €
Castilleja del Campo	629	86	2.476,51 €	0,00 €	2.476,51 €
Castillo Guardas El	1.443	191	5.500,15 €	0,00 €	5.500,15 €
Cazalla de la Sierra	4.718	707	20.359,19 €	0,00 €	20.359,19 €
Constantina	5.896	920	26.492,87 €	1.324,64 €	27.817,51 €
Coria del Río	30.777	4.093	117.864,47 €	27.108,83	144.973,30 €

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		




				€	
Coripe	1.251	127	3.657,17 €	0,00 €	3.657,17 €
Coronil El	4.746	789	22.720,51 €	0,00 €	22.720,51 €
Corrales Los	3.941	685	19.725,67 €	0,00 €	19.725,67 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.535	44.202,78 €	2.210,14 €	46.412,91 €
Dos Hermanas	133.968	17.683	509.210,21 €	142.578,86 €	651.789,07 €
Écija	39.560	6.012	173.125,14 €	39.818,78 €	212.943,92 €
Espartinas	15.791	1.338	38.529,85 €	3.852,98 €	42.382,83 €
Estepa	12.505	1.667	48.003,93 €	4.800,39 €	52.804,32 €
Fuentes de Andalucía	7.111	1.074	30.927,54 €	1.546,38 €	32.473,92 €
Garrobo El	790	126	3.628,37 €	0,00 €	3.628,37 €
Gelves	10.184	1.100	31.676,26 €	3.167,63 €	34.843,88 €
Gerena	7.585	1.131	32.568,95 €	1.628,45 €	34.197,40 €
Gilena	3.727	488	14.052,74 €	0,00 €	14.052,74 €
Gines	13.420	1.317	37.925,12 €	3.792,51 €	41.717,63 €
Guadalcanal	2.627	382	11.000,30 €	0,00 €	11.000,30 €
Guillena	12.788	1.991	57.334,02 €	5.733,40 €	63.067,43 €
Herrera	6.461	754	21.712,63 €	1.085,63 €	22.798,27 €
Huevar del Aljarafe	3.015	371	10.683,54 €	0,00 €	10.683,54 €
Isla Mayor	5.839	780	22.461,35 €	1.123,07 €	23.584,41 €

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	13/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==			


ELA Isla Redonda-Aceñuela	313	36	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Lantejuela	3.814	593	17.076,38 €	0,00 €	17.076,38 €
Lebrija	27.524	4.363	125.639,55 €	28.897,10 €	154.536,65 €
Lora de Estepa	862	120	3.455,59 €	0,00 €	3.455,59 €
Lora del Río	18.662	2.609	75.130,32 €	7.513,03 €	82.643,35 €
Luisiana La	4.576	680	19.581,69 €	0,00 €	19.581,69 €
Madroño El	278	27	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
Mairena del Alcor	23.550	3.175	91.429,19 €	21.028,71 €	112.457,91 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.764	137.186,98 €	31.553,01 €	168.739,99 €
Marchena	19.457	2.584	74.410,40 €	7.441,04 €	81.851,45 €
Marinaleda	2.627	338	9.733,25 €	0,00 €	9.733,25 €
ELA Marismillas	1.511	344	9.906,03 €	0,00 €	9.906,03 €
Martín de la Jara	2.704	426	12.267,35 €	0,00 €	12.267,35 €
Molares Los	3.480	649	18.688,99 €	0,00 €	18.688,99 €
Montellano	7.056	1.217	35.045,46 €	1.752,27 €	36.797,73 €
Morón de la Frontera	27.627	3.721	107.152,13 €	24.644,99 €	131.797,13 €
Navas Concepción Las	1.559	238	6.853,59 €	0,00 €	6.853,59 €
Olivares	9.394	1.432	41.236,73 €	2.061,84 €	43.298,56 €
Osuna	17.560	2.986	85.986,64 €	8.598,66 €	94.585,30 €
Palacios y Villafranca	38.354	6.068	174.737,75 €	40.189,68 €	214.927,43 €

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Igx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Igx==		




Palmar de Troya El	2.340	574	16.529,25 €	0,00 €	16.529,25 €
Palomares del Río	8.767	780	22.461,35 €	1.123,07 €	23.584,41 €
Paradas	6.908	979	28.191,87 €	1.409,59 €	29.601,46 €
Pedrera	5.194	795	22.893,29 €	1.144,66 €	24.037,96 €
Pedroso El	2.018	356	10.251,59 €	0,00 €	10.251,59 €
Peñaflor	3.656	418	12.036,98 €	0,00 €	12.036,98 €
Pilas	13.974	1.847	53.187,31 €	5.318,73 €	58.506,04 €
Pruna	2.603	503	14.484,69 €	0,00 €	14.484,69 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.596	45.959,37 €	4.595,94 €	50.555,30 €
Puebla de los Infantes	2.991	434	12.497,72 €	0,00 €	12.497,72 €
Puebla del Río La	11.868	1.844	53.100,92 €	5.310,09 €	58.411,02 €
Real de la Jara El	1.503	224	6.450,44 €	0,00 €	6.450,44 €
Rinconada La	38.628	5.713	164.514,95 €	37.838,44 €	202.353,39 €
Roda de Andalucía La	4.183	551	15.866,92 €	0,00 €	15.866,92 €
Ronquillo El	1.364	185	5.327,37 €	0,00 €	5.327,37 €
Rubio El	3.408	563	16.212,48 €	0,00 €	16.212,48 €
Salteras	5.530	654	18.832,97 €	941,65 €	19.774,62 €
San Juan Aznalfarache	21.416	3.308	95.259,14 €	21.909,60 €	117.168,74 €
San Nicolás del Puerto	596	110	3.167,63 €	0,00 €	3.167,63 €

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		



Sanlúcar la Mayor	13.808	1.880	54.137,60 €	5.413,76 €	59.551,36 €
Santiponce	8.554	1.259	36.254,91 €	1.812,75 €	38.067,66 €
Saucejo El	4.284	667	19.207,33 €	0,00 €	19.207,33 €
Tocina	9.501	1.111	31.993,02 €	1.599,65 €	33.592,67 €
Tomares	25.359	2.043	58.831,45 €	13.531,23 €	72.362,68 €
Umbrete	8.894	1.065	30.668,38 €	1.533,42 €	32.201,79 €
Utrera	50.728	8.515	245.203,02 €	68.656,84 €	313.859,86 €
Valencina Concepción	7.751	943	27.155,19 €	1.357,76 €	28.512,95 €
Villamanrique Condesa	4.459	528	15.204,60 €	0,00 €	15.204,60 €
Villanueva de San Juan	1.120	194	5.586,54 €	0,00 €	5.586,54 €
Villanueva del Ariscal	6.610	941	27.097,60 €	1.354,88 €	28.452,48 €
Villanueva Río y Minas	4.858	651	18.746,58 €	0,00 €	18.746,58 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	29.458,92 €	1.472,95 €	30.931,86 €
Viso del Alcor El	19.266	2.672	76.944,50 €	7.694,47 €	84.638,97 €
TOTAL	1.253.797	173.521	5.000.000,00 €	805.115,40 €	5.805.115,40 €

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Igx==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	16/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Igx==			

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Este Ayuntamiento se compromete a ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en el mismo, así como a la cofinanciación correspondiente según las aportaciones recogidas en el apartado 5º.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.


El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	17/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==			

ANEXO III

Informe Social

MUNICIPIO:

PROFESIONAL DE CONTACTO:

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno:

E-mail:

Motivo del Informe Social: **Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o relación afectiva análoga, hijos de entre 16 y 25 años solteros y sin cargas familiares, mayores de 25 años incapacitados judicialmente o hijos con pensión de alimentos)

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		



SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 2	PARENTESCO:		EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 3	PARENTESCO:		EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

MIEMBRO 4	PARENTESCO:		EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO			
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

MIEMBRO 5	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

MIEMBRO 6	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

DATOS COMUNITARIOS			
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?	SI	NO	
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA:	SI	NO	
VALORACIÓN SOCIAL:			
DICTAMEN PROFESIONAL:			
Propuesta de contratación (duración) y justificación:			

Firma Electrónica Trabajador/a Social

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		



ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

D./D^a. _____

SECRETARIO/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020.


Segundo: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Tercero: Que con cargo al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO



Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	21/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==			

ANEXO V

Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm: _____/2020

D/D^a Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020** por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso y la aportación municipal comprometida por importe de _____ € ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
TOTAL	€

CUARTO: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las bases del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del periodo de ejecución del programa.
- Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede de tres meses de duración total.
- La financiación de cada contrato, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social no supera, en cómputo mensual a jornada completa, los 1.390,00 euros, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		





QUINTO: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

Propios

Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En, _____ a _____ de _____ 202__

V°B°

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO /INTERVENTOR/A

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la D.A. 3ª del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. No obstante, la interposición del recurso que proceda implica la renuncia a la suspensión del plazo correspondiente.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Presidente por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente en que pierda la vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se le notifica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018,

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==		






DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2020 23:54:49	
Observaciones		Página	24/24	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HXkN13zpQ4MCW81KWm4Ixg==			